



**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HAN DE
REGIR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE GAS
REFRIGERANTE R134a**

EXPEDIENTE 16/2024

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN.....	6
2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	6
3.	DELIMITACIÓN DEL TIPO DEL CONTRATO.....	7
4.	ÓRGANO CONTRATANTE	8
4.1.	Órgano de contratación.	8
4.2.	Responsable del contrato.	8
4.3.	Mesa de contratación.	9
5.	PERFIL DE CONTRATANTE.....	10
6.	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	11
6.1.	Objeto y necesidad del contrato.....	11
6.2.	Presupuesto base de licitación	12
6.3.	Valor estimado del contrato.	13
6.4.	Precio del contrato.....	14
6.5.	Revisión de precios	14
6.6.	Existencia de crédito.....	14
6.7.	Plazo de duración del contrato.....	14
6.8.	Condiciones de carácter esencial y condiciones especiales de ejecución.	15
7.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.....	18
7.1.	Aptitud para contratar.	18
7.2.	Solvencia.....	19
7.3.	Integración de la solvencia con medios externos.	19
7.4.	Concreción de las condiciones de solvencia.	20
8.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	20
8.1.	Procedimiento de adjudicación.	20
8.2.	Publicidad.....	21
8.3.	Criterios de adjudicación.....	22
	A) CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA (hasta 95 puntos).....	22
	B) CRITERIO Nº2: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES Y DE CALIDAD (hasta 5 puntos).	22
8.4.	Desempate.	23

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



8.5.	Ofertas anormalmente bajas.....	23
8.6.	Garantía definitiva.....	24
9.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	25
9.1.	Presentación de las proposiciones.	25
9.2.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	27
9.3.	Subsanación de documentos.....	27
9.4.	Contenido de las proposiciones.	28
A)	SOBRE A DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"	29
B)	SOBRE B "CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"	33
10.	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.	34
10.1.	Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	34
10.2.	Solicitud de informes técnicos.....	36
10.3.	Efectos de las propuestas de adjudicación. Decisión de no adjudicar el contrato.	36
10.4.	Adjudicación del contrato.....	36
1.-	Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, personalidad del empresario y su ámbito de actividad.....	37
2.-	Documentación acreditativa de la representación.	38
3.-	Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.....	39
4.-	Documentación acreditativa de la habilitación empresarial.	40
5.-	Documentación acreditativa de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.....	40
6.-	Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	40
7.-	Registro de Licitadores.....	41
8.-	Declaración responsable respecto a la ubicación de sus servidores para el tratamiento y almacenamiento de datos.....	42
9.-	Integración de la solvencia con medios externos.	42
10.-	Garantía definitiva.	42
11.	Prueba de no concurrencia de prohibiciones de contratar.....	43
12.	Cumplimiento normativa de igualdad y contratación mínima de personas con discapacidad.	44

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



10.5.	Perfección y formalización del contrato.	44
11.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	45
11.1.	Ejecución del contrato.	45
11.2.	Recepción de los suministros.	45
11.3.	Forma de pago.	46
A)	Demora en la ejecución.	46
B)	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.	47
C)	Reglas comunes sobre las penalidades a aplicar.	48
11.5.	Obligaciones, gastos, e impuestos exigibles al contratista.	49
11.6.	Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	50
11.7.	Protección de datos de carácter personal.	50
11.8.	Plazo de garantía.	52
12.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	53
12.1.	Modificación del contrato.	53
12.2.	Suspensión del contrato.	54
12.3.	Cesión y subcontratación.	54
13.	EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	54
14.	FUERO.	56
14.1.	REMC.	56
14.2.	Jurisdicción competente.	56
	ANEXOS.	57
	ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.	58
	ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD.	59
	ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.	60
	ANEXO IV. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.	62
	ANEXO V. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.	63
	ANEXO VI. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.	64

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO VII. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	65
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA UBICACIÓN DE SUS SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.....	66
ANEXO IX. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	67
ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL	68

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



1. INTRODUCCIÓN.

Autobuses de Córdoba, S.A. (en adelante AUCORSA), fue constituida como empresa municipal el 21 de abril de 1983 con el fin de que llevara a cabo la prestación de los servicios obligatorios de transporte colectivo urbano de viajeros que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En la actualidad tiene fijado su domicilio social y para notificaciones en la ciudad de Córdoba, en el Polígono Industrial Pedroches, calle Los Artesanos s/n.

Su página web es <https://www.aucorsa.es>.

El objeto social de AUCORSA es la organización y prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros dentro del término municipal de Córdoba en régimen de monopolio.

AUCORSA es la operadora exclusiva de la gestión y ordenación de los servicios urbanos de transporte de viajeros dentro del término municipal de Córdoba, de acuerdo con la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Córdoba, propietario de la Sociedad, que es el órgano competente en esta materia tras la entrada en vigor de la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 1211/90 y sus modificaciones posteriores. Asimismo, y a efectos de la normativa de contratación pública, AUCORSA, si bien pertenece al Sector Público, ostenta la consideración de poder adjudicador que no tiene la condición de Administraciones Públicas.

AUCORSA está interesada en la contratación del suministro de gas refrigerante R134a, para el correcto mantenimiento de su flota vehicular, en función de las necesidades.

Teniendo en cuenta esta realidad se redacta este pliego con las siguientes prescripciones:

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, pliego) tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación del Sector Público.

En particular, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, relativo a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Asimismo, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y demás documentación anexa.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, presente el licitador que resulte adjudicataria. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por la normativa de Derecho público, en cuanto a sus efectos y extinción.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

3. DELIMITACIÓN DEL TIPO DEL CONTRATO

Es un contrato de **suministros**, que conforme al artículo 16 de la LCSP, tiene por objeto la adquisición de productos, y en concreto, el suministro de gas refrigerante R134a para el correcto mantenimiento de los autobuses que forman parte de la flota de AUCORSA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 16.3.a) de la LCSP sobre los contratos de suministro, este consistirá en la entrega de los bienes de forma sucesiva, reiterada en el tiempo y por un precio unitario, sin que la cuantía total se defina, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de AUCORSA que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía en unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto.

Como contrato de suministro definido en el artículo 16 de la LCSP, se ajustará entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre las empresas licitadoras, así como asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a estos servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

En virtud del tipo de contrato, se aplica el régimen de los contratos de suministro, recogido en el

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



Capítulo IV del Título II, del Libro Segundo de la LCSP, concretamente en los artículos 298 a 307, ambos inclusive.

4. ÓRGANO CONTRATANTE

4.1. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

El órgano de contratación de la presente licitación es el **Consejo de Administración de AUCORSA**.

La Directora Gerente, está facultada para la adopción de todas las decisiones durante todo el proceso de licitación, -incluidas las de exclusión de licitadores por las causas prevista en el pliego o en la normativa de contratación-, incluida la de realizar la propuesta de adjudicación, oída la Mesa o con la intervención de ésta cuando así esté establecido, informando al Consejo en la primera reunión que éste celebre; así como la de efectuar el requerimiento al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

Corresponde igualmente a la Directora Gerente la firma del contrato en su momento.

4.2. Responsable del contrato.

El responsable del contrato será el **Responsable del área de mantenimiento**, al quien le corresponderá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. También se le asignan las siguientes funciones:

- a. Supervisar el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, comprobando que éstos se adecuan a las prescripciones técnicas, y que el contratista cumple con sus obligaciones contractuales.
- b. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato, así como gestionar las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c. Proponer, en su caso, las penalidades, la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición de daños y perjuicios. Asimismo, proponer, en su caso, la prórroga

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



del contrato.

- d. Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
- e. Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- f. Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g. Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- h. Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- i. Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA no incluido.
- j. Dictar instrucciones en los términos recogidos en este pliego.
- k. Todas aquellas que vienen previstas en los pliegos.

Igualmente, le corresponde al responsable del contrato, además de las recogidas expresamente en la LCSP, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.

Asimismo, le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de AUCORSA o, en su caso, dar la conformidad final al contrato.

4.3. Mesa de contratación.

En el procedimiento de contratación se constituirá Mesa de Contratación para la apertura de la documentación de los sobres A y B, con la siguiente composición y funciones:

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



1.- Composición:

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: Técnico de contratación de AUCORSA
- Vocales:
 - Responsable del Área de Recursos Humanos de AUCORSA
 - Trabajador de AUCORSA del Área de Movimiento o Taller
 - Responsable del Área de Administración de AUCORSA
- Secretario: Jefa de Negociado de Dirección de AUCORSA

2.- Funciones:

De las reuniones de la Mesa se levantará acta, que será firmada por los componentes de la misma, o en su defecto por su Presidente y Secretario, y solo por ellos, aunque se trate de un acto público.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras, que se le atribuyan en la LCSP y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La mesa de contratación se constituirá en la fecha y hora que se señale para cada uno de los actos en los que tenga que intervenir. El señalamiento de los actos que tengan carácter público se notificará, o bien en el anuncio de licitación, o bien mediante publicación en el perfil de contratante, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación al acto. No obstante ser suficiente la publicación en el perfil, AUCORSA podrá, en su caso, notificar dicho señalamiento a los licitadores mediante correo electrónico a la dirección que los mismos hayan designado en la oferta.

5. PERFIL DE CONTRATANTE.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

6. ELEMENTOS DEL CONTRATO

6.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación por parte de AUCORSA del **suministro de productos**, y en concreto, el suministro gas refrigerante R134a, necesario para el correcto mantenimiento de la flota de autobuses de AUCORSA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Las **características** que debe cumplir el Gas Refrigerante R-134a son las siguientes:

- Nombre comercial R134a (1,1,1,2- Tetrafluoroetano)
- Número CAS 811-97-2
- Número EC 212-377-0
- Envase: Botellas de 60 kg.
- Contenido de agua inferior a 10ppm
- Exento totalmente de partículas sólidas
- Contenido de no condensables inferior a 1,5%
- Exento de contenido en Haluros

El producto cumplirá en todo momento con las exigencias que marque la normativa vigente.

Este **suministro se realiza en función de las necesidades de la flota de vehículos de AUCORSA**, por lo que no se puede determinar con exactitud el consumo final de gas refrigerante R134a.

No obstante, a modo orientativo y sin que ello suponga un compromiso, se informa a las partes licitadoras que el consumo histórico anual suele estar en torno a unas 15 bombonas de 60 kg/unidad, pudiendo oscilar al alza o a la baja. Por lo que el consumo en unidades de kg se sitúa alrededor de 900 kg al año.

El suministro se materializará mediante la entrega en el formato de bombonas de gas de 60kg/unidad. El suministro se irá entregando parcialmente según petición del Departamento de Mantenimiento de AUCORSA.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), el código CPV para el presente servicio es el siguiente:

Código CPV	Descripción
24110000-8	Gases industriales
44612100-4	Bombonas de gas

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. Se trata de una única prestación, y por tanto no es susceptible de realización independiente, lo que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. Así mismo, la realización independiente del suministro que se precisa podría afectar a la correcta ejecución del contrato y en concreto aspectos tales como responsabilidades, cumplimiento de plazos de entrega, atención de pedidos urgentes, etc.

La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El contrato proyectado comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y, en definitiva, es idóneo para satisfacer las necesidades de AUCORSA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad e idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de las actividades objeto del contrato dirigidas a la realización de los fines institucionales de AUCORSA.

6.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación se establece en **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (138.303,00€), IVA incluido**, correspondiente al plazo de duración de **DOS (2) años**, sin incluir las posibles prórrogas.

En todo caso, el Presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Importe (IVA excluido)	Importe IVA	Importe (IVA incluido)
114.300,00€	24.003,00€	138.303,00€

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



El precio unitario utilizado para el cálculo del presupuesto base de licitación, así como para el valor estimado del contrato, es de 63,50€/litro, con una estimación de suministro de 900 litros al año (15 bombonas de 60 litros cada una). Este precio unitario se considera como máximo, no pudiendo el licitador ofertar ningún precio por encima del mismo.

El presupuesto base de licitación, es a modo informativo y sin que suponga compromiso por parte de AUCORSA de comprar del total estimado, ya que ha sido calculado atendiendo al consumo histórico del ejercicio anual anterior.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. Se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En los precios indicados, se consideran incluidos los costes directos, gastos generales y beneficio industrial, así como los costes salariales que procedan. Así mismo, el suministro incluye los gastos de transporte y distribución de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluyen también todos los costes que conlleven las mejoras ofertadas por los licitadores.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

6.3. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (125.730,00€), IVA excluido**, correspondiente a los dos años de duración del contrato, y el 10% de ampliación en caso de requerirse conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP.

Importe del contrato inicial (IVA excluido)	10% adicional del artículo 301.2 LCPS (IVA excluido)	Valor estimado (IVA excluido)
114.300,00 €	11.430,00 €	125.730,00 €

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado de consumos realizados en adquisiciones anteriores.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha límite para la admisión de ofertas.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa a la tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 LCSP.

6.4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte del precio unitario de adjudicación del mismo, y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, conforme al artículo 102 LCSP. El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios (euro/litro a granel).

El precio de adjudicación será el importe total de licitación, de modo que no serán admitidas rebajas del precio total de adjudicación, sólo se admitirán las rebajas al precio de cada artículo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El presupuesto de licitación está condicionado al volumen de suministros solicitados por AUCORSA a lo largo del período de vigencia del contrato.

6.5. Revisión de precios

En el presente contrato se declara improcedente la revisión de precios

6.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por AUCORSA.

6.7. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) años**, que comenzará a contarse desde el día siguiente a su formalización y finalizará una vez transcurrido el plazo de duración inicial, salvo que se decida su prórroga.

No se prevé la **posibilidad prórroga**.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que el contrato se dé causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado AUCORSA en el abono del precio en más de seis meses.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



6.8. Condiciones de carácter esencial y condiciones especiales de ejecución.

6.8.1. Condiciones de carácter esencial:

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

1) Cláusula de promoción de la igualdad.

La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

A estos efectos se deberá aportar junto con la documentación administrativa que se requiera a la empresa cuya oferta se considera más ventajosa, declaración sobre el número de trabajadores/as y justificación de disponer, en caso de superar los cincuenta trabajadores y por lo tanto ser preceptivo, del correspondiente plan de igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de veintidós de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

2) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad.

La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla, y en caso de ser su número igual o superior a cincuenta, acreditación del cumplimiento de reserva mínima del dos por ciento de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al treinta y tres por ciento, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.

3) Cumplimiento de la normativa laboral.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

4) Cumplimiento en materia de Seguridad Social.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá comunicar al servicio gestor del contrato todas las contrataciones realizadas para su ejecución y aportar su correspondiente alta en la Seguridad

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



Social.

5) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

6) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas, por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar, cuando le sea solicitado, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en este Pliego o bien en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En este sentido, el incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo doscientos uno de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo ciento noventa y dos de la LCSP.

Otras obligaciones de la empresa contratista.

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Empresa derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Empresa de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que ex- ceda del de la garantía incautada.

c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificase el actuar del adjudicatario.

d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f) El contratista facilitará a la Empresa, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

h) Igualmente, serán obligaciones de la empresa contratista las consignadas como tales en este Pliego o bien en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Protección de datos: Se considerará condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, así como en el presente pliego, en todo caso, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



6.8.2. Condiciones especiales de ejecución:

Respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza del contrato, se ha tenido a bien, considerar condiciones de tipo medioambiental.

a) La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Se exigirá como requisito sostenible indispensable, que la realización del suministro se haga mediante bombonas de 60 kg, retornables, siempre que la normativa lo permita, en función de sus condiciones de mantenimiento y años de servicio.

b) El impulso de la entrega de productos en envases de mayor cavidad y la producción ecológica.

Nota: En nuestro caso si bien no se puede llegar a suministro a granel, sí se exige el envase de mayor cabida (Bombonas de 60 kg), a fin de evitar el mayor gasto energético que supondría la distribución en envases de menor tamaño. Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

7.1. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En el apartado 3 de la cláusula 10.4 del presente pliego, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Artículo 140 LCSP.

7.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 3 de la cláusula 10.3 del presente pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

7.4. Concreción de las condiciones de solvencia.

En virtud del apartado primero del artículo 76 LCSP, en los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Así mismo, y en virtud de lo estipulado en el apartado segundo del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establecerá, en su caso, en el presente pliego, así como en el de prescripciones técnicas.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento se tramitará de manera ordinaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



y 146 LCSP.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento **abierto ordinario**, de conformidad con los artículos 156 y ss. de la LCSP. En este procedimiento todo empresario interesado y que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos podrá presentar una proposición, quedando excluida, toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

No se admite la presentación de variantes al objeto de la licitación, sin perjuicio de las mejoras, prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.2. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos del Sector Público se publicará en el **perfil de contratante de AUCORSA**, alojado en la PCSP.

En el Perfil del Contratante de AUCORSA, sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará toda la información relativa a la licitación, y en concreto, el anuncio de licitación, pliegos, adjudicación, formalización, así como la demás documentación relacionada con el procedimiento.

Los interesados en la licitación podrán solicitar a AUCORSA información o aclaración sobre las bases y condiciones contenidas en el pliego. De igual forma, estará a disposición como medio de información para cuantas cuestiones afecten al procedimiento de contratación el perfil de contratante de AUCORSA.

AUCORSA, y de acuerdo con el artículo 138.3 de la LCSP, proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Esta información deberá ser solicitada a través de los medios disponibles en la plataforma de contratación del sector público para esta licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



8.3. Criterios de adjudicación.

La oferta se evaluará exclusivamente conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los criterios de adjudicación sumarán un total de 100 puntos, y estarán compuestos por los siguientes criterios:

- Oferta económica 95 puntos.
- Sistemas implantados y certificados5 puntos.

A) CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA (hasta 95 puntos).

La proposición económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula al importe total ofertado, conforme al **Anexo III**:

$$P_i = 95 * (O_{min}/O_{ev})$$

Siendo:

P_i = Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

O_{min} = Mejor oferta económica.

O_{ev} = Oferta presentada por el licitador que se está evaluando.

La oferta económica deberá detallar el coste unitario del suministro solicitado en el pliego de prescripciones técnicas, siendo el importe máximo por litro 63,50€/kg.

En cualquier caso, a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden el precio del contrato y los gastos derivados de éste, separado del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de ser aplicable, que se consignará en cifra aparte.

Para la comparación de ofertas, se atenderá al sumatorio de la cuantía resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados y las unidades estimadas de entrega de cada uno de los artículos que componen la oferta económica.

B) CRITERIO Nº2: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES Y DE CALIDAD (hasta 5 puntos).

En este criterio se valorará que el licitador tenga implantado y certificado un sistema de gestión de calidad (ISO 9001) y/o gestión ambiental (ISO 14001), o equivalentes.

Sistema de Gestión	Puntos
Disponer de un Sistema de Gestión de Calidad implantado y Certificado	2,5
Disponer de un Sistema de Gestión Ambiental implantado y Certificado	2,5

Dichos sistemas para su valoración deberán ser aportados y en los mismos deberá indicarse su fecha de vigencia, que deberá estar vigente, a menos, en el plazo de presentación de ofertas.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



8.4. Desempate.

En caso de empate en la puntuación final total se aplicarán los criterios de desempate previsto en el artículo 147.2 de la LCSP. El desempate entre varias ofertas se llevará a cabo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En caso de empate de licitadores que deban ser propuestos como adjudicatarios conforme a su puntuación total, la solicitud de documentación se realizará antes de la propuesta de adjudicación, otorgando un plazo suficiente para ello, y que será establecido por AUCORSA en el correspondiente requerimiento de documentación. En caso de que el empate se produzca entre empresas que, por el orden que ocupan respecto a la puntuación total, no deban ser propuestas como adjudicatarias, el requerimiento de documentación para el desempate sólo se realizará en caso de resultar propuestas como adjudicatarias en el procedimiento, y en los términos anteriormente establecidos.

8.5. Ofertas anormalmente bajas

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece en el artículo 149 de la LCSP.

AUCORSA identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos de condiciones, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En este caso, se considerará que una oferta es anormalmente baja:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, y excluida ésta se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando AUCORSA hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en función del cual se haya definido la normalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta será de 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, salvo que expresamente se decida conceder un plazo superior.

Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones, la mesa de contratación realizará un informe motivando si se considera o no justificada la oferta. Considerando la documentación presentada por el licitador y el informe de la mesa sobre la misma, el órgano de contratación o la persona facultada para ello aceptará la oferta o la excluirá si la considera anormalmente baja.

8.6. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, al estar fijado el precio del contrato en referencia a precios unitarios, conforme a lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Asimismo, la garantía responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a AUCORSA por la demora del contratista, de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución, de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP. Esta garantía podrá presentarse en las siguientes formas:

- En efectivo.
- Mediante aval bancario (Anexo VI)
- Mediante contrato de seguro de caución (Anexo VII).

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como a la demás documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas, garantizándose tal carácter hasta el momento de su apertura.

Las propuestas presentadas tendrán validez durante el período de **seis meses** desde la apertura del Sobre B.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **quince días**, contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. Este plazo se determinará en el anuncio de licitación. La documentación deberá presentarse antes de la finalización del plazo fijado en el anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dependiente del Ministerio con competencias en materia de Hacienda.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso de existir una doble presentación, siguiendo lo indicado en la Guía de Ayuda de Servicios de Licitación Electrónica

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



para Órganos de Asistencia III Celebración de Sesiones de la PCSP, quedará excluida la primera oferta, siempre que el licitador haya avisado de esta circunstancia al Servicio de Contratación y Compras, comunicándolo a alguno de los siguientes correos electrónicos perfildecontratante@aucorsa.es, con antelación a la celebración de la Mesa de Contratación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación, conforme a la Disposición Adicional 15ª de la LCSP tiene **carácter electrónico**, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico, por tanto, los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática, a través de la PCSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PCSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales, a tales efectos, ver la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace.

Las ofertas deberán prepararse y enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” y recepcionarse hasta las 14:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a quince (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, conforme al artículo 156.6 de la LCSP. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas (enviadas y recepcionadas) en la forma, plazos y lugar indicados.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones previstas en el artículo 326.2 de la LCSP.

Las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a **“sobres o archivos electrónicos”**.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en **castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Serán excluidas de la licitación aquellas proposiciones que incluyan información sobre sus ofertas económicas, en el sobre correspondiente a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Notificaciones. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, utilizándose la PCSP.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado con los efectos previsto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez (10) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez (10) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

A tenor del apartado c) del artículo 159.4 de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la **declaración responsable** del firmante respecto a ostentar representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. A tales efectos, el modelo de la oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

9.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

9.3. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos, cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables, se concederá al

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



licitador un plazo de **tres días**, a contar desde la comunicación realizada, para que el empresario los corrija. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

9.4. Contenido de las proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la **documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP**, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición (**Sobre A**).

Las **proposiciones** constarán de un sobre o archivo electrónico (**Sobre B**), conforme al artículo 157.2 de la LCSP, al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, y debiendo figurar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Los sobres se presentarán con su respectiva letra y contenido:

- “Sobre A: documentación administrativa”
- “Sobre B: documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.

La documentación correspondiente a cada sobre no puede incluirse entre la que corresponde a otro sobre.

Los documentos no pueden presentar correcciones, tachaduras o enmiendas que no figuren claramente salvadas por la misma persona o entidad que lo expida.

La documentación incluida en cada sobre se aportará ordenada, encabezada por hoja u hojas independientes, y se hará constar relación de su contenido, otorgando un número correlativo a cada documento de forma que lo identifique debidamente.

AUCORSA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a AUCORSA de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El licitador será el único responsable de todo el contenido de los sobres.

Los licitadores acompañarán a su oferta técnica un índice en el que indicarán qué documentos de la misma tiene carácter confidencial, así como el motivo de dicha calificación.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



A) SOBRE A DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre o archivo electrónico, en relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 140 de la LCSP, se acompañará la siguiente documentación:

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

De conformidad con el modelo contenido en el **Anexo I**, y que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Así mismo, los licitadores aceptarán la recepción de las **comunicaciones telemáticas** efectuadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de AUCORSA. Se entenderá cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos con la puesta a disposición de la notificación en la citada Plataforma. En caso de no ser posible la notificación desde dicha plataforma, se prevén como medios alternativos de comunicación la notificación mediante carta certificada, pudiéndose realizar comunicaciones en el correo electrónico habilitado por los licitadores en la declaración responsable que presenten.

2º. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS, EN SU CASO.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**), así como el compromiso para la integración de la solvencia con medios externos de conformidad al **Anexo IX** del presente pliego.

3º. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD:

Se presentará declaración responsable de conformidad al modelo del **Anexo II** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en adelante, RDL 1/2013), aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 1/2013.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

4º. COMPROMISO SOBRE LA CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se hubiera establecido la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una **declaración responsable** por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, en todo caso, será necesario que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, las personas licitadoras deberán presentar **declaración responsable**, conforme al modelo establecido en el **Anexo X**, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

7º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



8º. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

9º SUBCONTRATACIÓN.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria **no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente las prestaciones convenidas en el presente contrato, a excepción de la logística y transporte de los bienes objetos del contrato**, hasta las dependencias de AUCORSA en Córdoba **o la recogida de los envases vacíos**, que sí podrá ser subcontratada.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita de AUCORSA. Asimismo, cualquier cambio, modificación en el equipo técnico y de coordinación del proyecto tendrá que tener el visto bueno de AUCORSA.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

B) SOBRE B “CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

El denominado Sobre B, comprenderá la documentación relativa a la propuesta realizada por el licitador sobre criterios valorados mediante cifras o porcentajes, y deberá incluir en todo caso la siguiente documentación:

- a. Anexo III (obligatorio)
- b. Ficha técnica del producto ofertado actualizada en castellano (obligatorio)
- c. Ficha de seguridad del producto ofertado actualizada en castellano (obligatorio).
- d. Certificados de calidad y gestión ambiental (en su caso)

En todo caso, la no presentación del Anexo III correspondiente a la oferta realizada por el licitador, supondrá la exclusión del mismo de la licitación, al tratarse de una falta no subsanable.

a. ANEXO III: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Dentro del sobre denominado “*Criterios valorables en cifras o porcentajes*”, se incluirá la proposición económica y técnica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. Así mismo, en caso de discrepancia entre el importe total ofertado

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



en la licitación y los precios unitarios ofertados, prevalecerán estos últimos, pudiendo la mesa corregir de oficio la cuantía total ofertada, si de la misma se deduce error en su cálculo.

En todo caso, **la oferta deberá realizarse por la totalidad de los suministros solicitados, no admitiéndose ofertas parciales o superiores al precio unitario máximo establecido**, siendo estas causas de exclusión de la licitación.

También se incluirá la **propuesta técnica**, comprensiva de los criterios diferentes al precio, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En dicho anexo, quedará reflejada de forma clara si el licitador tiene implantado y certificado un sistema de gestión de calidad (ISO 9001) y/o gestión ambiental (ISO 14001), o equivalentes.

- b. **FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO ACTUALIZADA EN CASTELLANO.**
- c. **FICHA DE SEGURIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO ACTUALIZADA EN CASTELLANO.**
- d. **ACREDITACIÓN DE CONTAR CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y DE GESTIÓN AMBIENTAL IMPLANTADO Y CERTIFICADO:**

El licitador que haya indicado en el Anexo III correspondiente, que cuenta con un sistema de gestión de calidad y gestión ambiental implantado y certificado, según las normas UNE-EN ISO 9001 y UNE-EN ISO 14001 o equivalentes, deberá presentar certificado acreditativo del mismo.

Los certificados deberán tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. Los certificados deben estar en vigor, al menos hasta final de plazo de presentación de ofertas y deben haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La tramitación del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Subsección segunda, de la sección 2ª, del Capítulo I del Título I de la LCSP.

10.1. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el **plazo máximo de 20 días** contado desde

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición, conforme al artículo 157.3 de la LCSP.

La mesa de contratación declarará excluidas aquellas ofertas que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, y entrará a examinar las restantes.

En virtud del apartado b) del artículo 146.2 de la LCSP, la aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley.

A) Apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A por la Mesa de contratación.

La mesa de contratación calificará la documentación referida en el apartado 9.4.A de este pliego que haya sido presentada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres (3) días hábiles para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

B) Apertura y examen del sobre B.

Tras la valoración de la documentación contenida en el sobre A, se procederá a la apertura del sobre B a través de medios electrónicos.

El órgano de contratación podrá publicar, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de las ofertas económicas, que tendrá carácter privado, por utilizarse medios electrónicos.

Si la mesa de contratación detectara que alguna proposición es anormalmente baja, se actuará de acuerdo a lo establecido en el apartado 8.5. de este pliego.

La Mesa de contratación, una vez evaluadas las ofertas económicas, elevará las proposiciones junto con las actas y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración, al órgano de contratación.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



10.2. Solicitud de informes técnicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con el artículo 157.5 de la LCSP.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Efectos de las propuestas de adjudicación. Decisión de no adjudicar el contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato, en virtud de lo expuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a AUCORSA, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

10.4. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el **plazo máximo de dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince **(15) días naturales**. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

1.1.- De conformidad con el artículo 84 de la LCSP, si la empresa fuera persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Documentación acreditativa de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, presentarán poder bastante, acompañando las escrituras u documentación acreditativa

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



de las facultades del representante. Asimismo, deben presentar los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por uno o varios de los medios establecidos a continuación:

a) Solvencia económica o financiera (artículo 11.4 a) del RGLCAP): Volumen de negocio y seguro de responsabilidad civil

Los licitadores deberán contar con una solvencia financiera y económica mínima consistente en tener un **volumen de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, igual o superior al valor estimado medio anual del contrato.** Dicha solvencia podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda del último ejercicio.
- b) Copia de la declaración a la AEAT en el resumen del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303 ó 309), del impuesto de sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los ejercicios fiscales correspondientes.

Deberá contar, así mismo con un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales, vigente en el plazo de realización de las ofertas, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución del servicio pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa.

b) Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará mediante la **relación de los suministros realizados** por el interesado en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y el requisito mínimo será que el **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado medio anual del contrato.**

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

c) Concreción de las condiciones de solvencia.

Podrá acreditarse también su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría, atendiendo al código CPV del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

4.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Documentación acreditativa de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Las **empresas extranjeras** deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

B. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **artículo 14 del RGLCAP**.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la presentación de un certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y Declaración, en su caso, del licitador sobre la vigencia de su contenido.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial,

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Cuando de acuerdo con este pliego se exija una determinada solvencia económica, financiera, técnica o profesional, el licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, deberá presentar la documentación exigida en el apartado 10.4.A).3. de este pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Será necesario que los licitadores aporten certificado de inscripción, acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

8.- Declaración responsable respecto a la ubicación de sus servidores para el tratamiento y almacenamiento de datos

Declaración responsable del adjudicatario sobre la ubicación de los servidores, así como sobre la prestación de los servicios asociados a los mismos, según **Anexo VIII**. Así mismo, en caso de que el licitador tenga previsto subcontratar y así lo haya indicado en su oferta, deberá aportar una declaración responsable adicional y firmada por el subcontratista en los términos anteriormente referidos.

El contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en las referidas declaraciones.

9.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, un compromiso por escrito demostrando que va a disponer de los recursos necesarios.

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

El compromiso referido, se presentará por el licitador que hubiera presentado mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

10.- Garantía definitiva.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía **será igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Asimismo, la garantía responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a AUCORSA por la demora del contratista, de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución, de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP. Esta garantía podrá presentarse en las siguientes formas:

- En efectivo.
- Mediante aval bancario (Anexo VI)
- Mediante contrato de seguro de caución (Anexo VII).

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los productos suministrados, conforme a lo establecido en el apartado 11.10 de este pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla en la totalidad o parte que corresponda.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

11. Prueba de no concurrencia de prohibiciones de contratar.

Conforme al artículo 85 de la LCSP, prueba de la no concurrencia las prohibiciones de contratar por parte del adjudicatario, que podrá realizarse mediante **testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos.

Cuando el documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



12. Cumplimiento normativa de igualdad y contratación mínima de personas con discapacidad.

Se deberá aportar **declaración sobre el número de trabajadores/as y justificación de disponer, en caso de ser preceptivo, del correspondiente plan de igualdad**, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de veintidós de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

Así mismo deberá presentar **certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla**, y en caso de ser preceptivo, acreditación del **cumplimiento de reserva mínima** del dos por ciento de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al treinta y tres por ciento, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.

10.5. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos/as**. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario/a para que formalice el contrato en **plazo no superior a cinco días**, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, y conforme al artículo 153.4 de la LCSP, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio y los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AUCORSA, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

AUCORSA determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el servicio efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

11.2. Recepción de los suministros.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 300 y 304 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todos los suministros realizados deberán reunir las características técnicas y calidades comprometidas en su oferta por el adjudicatario.

El plazo de recepción del suministro será el establecido en el PPT. En caso de demora en los plazos de tiempo establecidos el adjudicatario incurrirá en demora y se le podrá imponer las penalidades establecidas.

AUCORSA cursará pedidos por cantidades parciales según sus necesidades contra el total adjudicado, debiendo realizar el adjudicatario los suministros en el mínimo tiempo posible. El plazo de recepción del suministro será el establecido en el PPT. En caso de demora en los plazos de tiempo establecidos el adjudicatario incurrirá en demora y se le podrá imponer las penalidades establecidas.

Cuando en el momento de la entrega se advierta que los bienes no se ajusten a lo ofertado o se apreciaran a simple vista defectos o incumplimientos, el adjudicatario quedará obligado a retirarlos a su costa y a entregar otros acorde a las condiciones pactadas dentro del plazo máximo de 7 días.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos en los bienes que componen el suministro antes de su entrega a AUCORSA. En consecuencia, el adjudicatario asumirá las obligaciones de custodia y buena conservación de los bienes, respondiendo de toda pérdida o deterioro que pueda sufrir el material a suministrar, hasta el momento en que el mismo haya sido entregado a AUCORSA.

El incumplimiento del plazo de entrega por parte del proveedor eximirá a AUCORSA del compromiso de realizar pedidos hasta agotar el contrato.

11.3. Forma de pago.

El contratista tendrá derecho al abono de las facturas que correspondan, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por AUCORSA, **dentro de los treinta días siguientes** a la fecha de su presentación.

La empresa adjudicataria deberá emitir facturas atendiendo a los precios de la unidades efectivamente entregadas y previa conformidad por AUCORSA al proyecto, según los requerimientos solicitados en el pliego de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. El precio del contrato se abonará al contratista mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el adjudicatario. A la factura se unirá la copia del albarán de entrega-recepción.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación del número de expediente y la relación de los servicios prestados en el periodo facturado, el órgano de contratación y el destinatario.

La factura se presentará en AUCORSA y deberá conformarse y registrada contablemente en AUCORSA conforme a los procedimientos y normativas de aplicación.

11.4. Penalidades.

AUCORSA podrá imponer penalidades a la empresa contratista en los siguientes supuestos:

A) Demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, AUCORSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora podrá compensarse, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por AUCORSA a Autobuses de Córdoba, S.A., C/ Los Artesanos, n.º 9 del Polígono Industrial Pedroches, 14014 Córdoba.

El contratista se entenderá incurso en mora si incumple, para alguno de los pedidos, los plazos de entrega a los que se haya comprometido el contratista, bien los previstos en el Pliego de prescripciones técnicas o bien los que haya ofrecido en su oferta, si éstos fueran inferiores. También tendrán esta consideración cuando los bienes entregados por el adjudicatario tengan que ser devueltos por no corresponderse con los pedidos, o por no encontrarse en estado de ser recibidos, y no sean repuestos en el plazo pactado. Para la concurrencia de mora del contratista, no será necesaria interpelación o intimación previa a este respecto por parte de AUCORSA.

Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, AUCORSA, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

De modo particular, se contemplan como penalizaciones por demora:

- Retraso en la entrega superiores a 24 horas respecto al plazo máximo de entrega comprometido: 5% de descuento en la factura correspondiente.
- Retraso en la entrega superiores a 48 horas respecto al plazo máximo de entrega comprometido: 10% de descuento en la factura correspondiente.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

De existir penalización, ésta será descontada en la factura que el adjudicatario emitirá tras la recepción de los suministros.

B) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, AUCORSA, podrá imponer las siguientes penalidades que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato:

1) Infracciones leves:

Será constitutivo de infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave. Las infracciones leves se penalizarán con hasta el 5% del precio del contrato.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



2) Infracciones graves:

Serán constitutivos de infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, así como la comisión de dos infracciones leves en un plazo de tres meses. Las infracciones graves se penalizarán con hasta el 7% del precio del contrato.

3) Infracciones muy graves:

Serán constitutivos de infracción muy grave el incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación, así como la comisión de dos infracciones graves en un plazo de seis meses. Las infracciones muy graves se penalizarán con hasta el 10% del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho AUCORSA por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP. No obstante, lo anterior, el importe de las penalidades por ejecución defectuosa de las prestaciones también podrá compensarse, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por AUCORSA.

C) Reglas comunes sobre las penalidades a aplicar.

Como regla general, las penalidades se harán efectivas mediante su deducción en el abono de la facturación. No obstante, podrán ejecutarse también sobre la garantía constituida por el adjudicatario, en cuyo caso se pondrá en su conocimiento.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho AUCORSA por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

En caso de no poder realizarse descuento en el precio, por encontrarse la factura pagada, podrá AUCORSA proceder a su detracción sobre la garantía definitiva, que responderá de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.

Sin perjuicio del régimen de penalizaciones regulado en esta cláusula, si se produjese una reiteración de incumplimientos injustificados en las obligaciones del adjudicatario o en todo caso, si las penalizaciones impuestas alcanzasen en su conjunto un importe del 30% del valor estimado del contrato, AUCORSA podrá resolver unilateralmente el contrato.

Procedimiento de aplicación de penalidades:

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



Comprobada por el responsable del contrato la concurrencia de alguno de los supuestos mencionados en los párrafos anteriores lo pondrá en conocimiento del contratista, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas a su derecho.

A la vista de las alegaciones presentadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, por la persona Responsable del contrato se formulara la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que dictara el acuerdo que proceda. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades que procedan, en su caso, se harán inmediatamente efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El procedimiento para la imposición de las penalidades deberá iniciarse en el plazo de tres meses desde que se produjo el incumplimiento y deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde su iniciación.

11.5. Obligaciones, gastos, e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista AUCORSA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IVA.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al órgano de contratación, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca la cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



11.6. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del RDL 1/2013, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la LPRL y del RD 39/1997, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a AUCORSA, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y AUCORSA, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con AUCORSA, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de AUCORSA deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

11.7. Protección de datos de carácter personal.

La contratación pública de AUCORSA implica el tratamiento de datos de carácter personal.

La empresa Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA), con domicilio en C/ Los Artesanos s/n, Córdoba – 14014, será la responsable del tratamiento de los datos.

El contratista respetará la normativa vigente en materia de protección de datos:

–REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de los datos es el estudio, comparación y elección de aquel proyecto u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de AUCORSA, así como el mantenimiento de los mismos en su registro para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una **declaración** en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que sean necesarios para la ejecución del contrato.

La legitimación para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el consentimiento de las personas afectadas.

Los datos se comunicarán a los servicios dependientes del órgano de contratación para fines administrativos de AUCORSA., al Ayuntamiento de Córdoba, al Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico y otros órganos de la Administración.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y o posición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido a Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA), con domicilio en C/ Los Artesanos s/n, Córdoba – 14014 o en dpd@aucorsa.es, así como presentar una reclamación ante una autoridad de control, como por ejemplo el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos personales tratados en AUCORSA proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos en el portal web de AUCORSA: https://www.aucorsa.es/privacidad_y_cookies.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar, en su integridad, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que, en materia de protección de datos, se encuentren en vigor a su adjudicación o que puedan estarlo durante su vigencia.

11.8. Plazo de garantía.

Una vez finalizado el contrato inicial, o la prórroga del mismo, en caso de que se lleve a efecto, se firmará un **Acta de recepción y conformidad**.

El plazo de garantía del contrato comenzará a contar **desde la firma del acta de recepción y conformidad y tendrá una duración de quince días**. Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

El contrato, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

AUCORSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación el precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que AUCORSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de que el gas refrigerante suministrado deba cumplir con los plazos de garantía mínimos fijados legalmente, o el establecido por el licitador en su oferta, en caso de ser superior al mínimo legal.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

12.2. Suspensión del contrato.

Procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Igualmente, AUCORSA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución el contrato. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos del RGLCAP.

12.3. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes el presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero **siempre que AUCORSA lo autorice** de forma previa y expresa, y que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Respecto a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP sobre la misma.

13. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o bien por su resolución.

Se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya ejecutado de acuerdo con los términos del mismo y durante todo el período de ejecución y vigencia, incluidas prórrogas, lo estipulado en el mismo. AUCORSA extenderá **Acta de conformidad** dentro del mes siguiente a aquél en que se considere totalmente realizado el suministro y conforme a lo estipulado en los documentos que forman parte del expediente de contratación.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como cualesquiera otras previstas en el presente pliego. Asimismo, constituirán causa de resolución

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



del contrato imputable al contratista las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, AUCORSA, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales o particulares pactadas.

Los motivos específicos de resolución particularmente convenidos, así como cualquiera de los previstos en la legislación aplicable.

- d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a AUCORSA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a AUCORSA.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

14. FUERO.

14.1. REMC.

Las controversias que resulten de esta licitación serán resueltas conforme al Capítulo V, del título I, del Libro I (artículos 44 y siguientes) de la LCSP, siendo susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación (en adelante, REMC).

Los actos y documentos detallados en el artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de reclamaciones en materia de contratación. Contra las actuaciones mencionadas en el ámbito del REMC, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para la resolución de la reclamación será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba

La interposición de la reclamación en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuita para los recurrentes.

Serán de aplicación a las reclamaciones que se interpongan, las disposiciones de la LCSP, que regulan el recurso especial en materia de contratación, incluido el artículo 49 de la LCSP, relativo a la adopción de medidas cautelares.

Contra la resolución dictada, solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, letras k) y l) y en el artículo 11.1.f), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.2. Jurisdicción competente.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o extinción del contrato, ambas partes, con renuncia al fuero que, en su caso, les pudiera corresponder, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Córdoba, a 29 de julio de 2024

Fdo.: Victoria María Cámara Alcaide

Técnico de Contratación de AUCORSA

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXOS.

- Anexo I: Declaración responsable en virtud de lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.
- Anexo II: Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación de contar con trabajadores con discapacidad y de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad.
- Anexo III: Modelo de proposición económica y técnica
- Anexo IV: Certificación de no incurso en incompatibilidades de contratar
- Anexo V: Declaración de confidencialidad
- Anexo VI: Modelo de Aval Bancario.
- Anexo VII: Modelo de certificado de seguro de caución
- Anexo VIII: Responsable respecto a la ubicación de sus servidores para el tratamiento y almacenamiento de datos.
- Anexo IX: Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos
- Anexo X: Modelo de declaración responsable de grupo empresarial

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

D/D^a. _____ con N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio en calle _____, nº _____, C.P. _____ del municipio de _____, provincia de _____, en relación con el expediente de contratación **16/2024** para la contratación del **“Suministro de Gas refrigerante R134a”**, de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en la LCSP

AUTORIZO a AUCORSA, a realizar cualquier comunicación relativa a este procedimiento, notificándolo a través de la siguiente dirección electrónica habilitada _____@_____.

ACEPTO como medio de notificación las comunicaciones telemáticas efectuadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).

Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º Disponer de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD.

D/D^a. _____ con N.I.F. n^o _____ en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio en calle _____, n^o _____, C.P. _____ del municipio de _____, provincia de _____, en relación con el expediente de contratación **16/2024** para la contratación del **“Suministro de Gas refrigerante R134a”**, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano Gestor del contrato:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

D/D^a _____ con N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio en calle _____, nº _____, C.P. _____ del municipio de _____, provincia de _____, en relación con el expediente de contratación **16/2024** para la contratación del **“Suministro de Gas refrigerante R134a”**, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano Gestor del contrato:

PRIMERO.- Que, habiendo examinado el Pliego de Condiciones y demás documentos correspondientes a la convocatoria referida anteriormente, participa en la misma, comprometiéndose, en caso de ser adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones de los referidos pliegos, ofertando el siguiente precio unitario:

	Litros estimados ¹	Precio máximo €/l (IVA excluido)	Precio unitario ofertado €/l (IVA excluido) ²	IVA
Gas refrigerante R134a	900 litros	63,50€/l		

SEGUNDO.- Que la cifra no supera el presupuesto base de licitación, conociendo que la cifra de cálculo del precio del contrato se basa en una estimación de suministro, siendo el precio a recibir por el contratista el realmente ejecutado.

TERCERO.- Que cuenta con las siguientes sistemas implantados y certificados, estando los mismos vigentes, al menos, en el plazo de presentación de ofertas (marcar lo que corresponda):

- Sistema de gestión de calidad (ISO 9001) o equivalente.
- Gestión ambiental (ISO 14001) o equivalente.

CUARTO.- Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.

Asimismo, manifiesta que, en el momento de formular la presente oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección

¹ Las unidades reflejadas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de un año.

² Los “Precios unitarios IVA excluido” ofertados para todos los materiales contemplarán la fabricación, el transporte y todos los costes hasta su punto de entrega y recogida.
Los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO IV. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

D/D^a _____ con N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio en calle _____, nº _____, C.P. _____ del municipio de _____, provincia de _____, en relación con el expediente de contratación **16/2024** para la contratación del **“Suministro de Gas refrigerante R134a”**, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano Gestor del contrato:

CERTIFICA,

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

Lugar, fecha y firma del/la declarante

En, a.... dede 20....

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO V. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D/D^a. _____ con N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio en calle _____, nº _____, C.P. _____ del municipio de _____, provincia de _____, en relación con el expediente de contratación **16/2024** para la contratación del **“Suministro de Gas refrigerante R134a”**, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano Gestor del contrato:

DECLARA,

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) _____ se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan (2):

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

(2) Indicar los motivos de dicha confidencialidad

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO VI. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en el municipio de _____, provincia de _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, con fecha _____

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ NIF _____ en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) _____ para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) _____ ante (AUCORSA) por importe de euros _____ (en letra) _____ (en cifra), en relación con el expediente de contratación **16/2024** para la contratación del **“Suministro de Gas refrigerante R134a”**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AUCORSA, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación pública. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de AUCORSA, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número _____.

(Lugar, fecha y firma)

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO VII. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número _____

(1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____, calle _____, y NIF _____ debidamente representado por don (2) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, con fecha _____.

ASEGURA

A (3) _____ NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante AUCORSA en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AUCORSA, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7) _____ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías de AUCORSA

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (7) Órgano de contratación de AUCORSA

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA UBICACIÓN DE SUS SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

D/D^a. _____ con N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio en calle _____, nº _____, C.P. _____ del municipio de _____, provincia de _____, en relación con el expediente de contratación **16/2024** para la contratación del **“Suministro de Gas refrigerante R134a”**, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano Gestor del contrato:

MANIFIESTA

Que de conformidad con la exigencia establecida en el art. 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con la modificación establecida en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECLARA

Que en caso de resultar adjudicataria de la licitación (marque la casilla correspondiente a su elección):

- La Entidad dispone de su propio servidor para el tratamiento y almacenamiento de datos cuya sede se ubica en la Unión Europea.
- La Entidad, en caso de resultar adjudicataria, tiene previsto subcontractar el servicio de servidor a la empresa _____ cuya ubicación se encuentra en _____.

(Se recuerda que la obligación señalada tiene naturaleza de obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO IX. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/D^a. _____ con N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio en calle _____, nº _____, C.P. _____ del municipio de _____, provincia de _____,

Y

D/D^a. _____ con N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio en calle _____, nº _____, C.P. _____ del municipio de _____, provincia de _____

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el expediente de contratación **16/2024** para la contratación del **“Suministro de Gas refrigerante R134a”**, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

(Lugar, fecha y firma del proponente Y de la otra entidad)

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.



ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a _____ con N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio en calle _____, nº _____, C.P. _____ del municipio de _____, provincia de _____, en relación con el expediente de contratación **16/2024** para la contratación del **“Suministro de Gas refrigerante R134a”**, bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano Gestor del Contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece a un grupo de empresas denominado _____, y que:
 - No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

(Lugar, fecha y firma del licitador)

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)

C/ Los Artesanos s/n 14014 Córdoba – Tel.: 957 764 235

Correo-e: perfildecontratante@aucorsa.es Web: <https://www.aucorsa.es>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de gas refrigerante R134a.